

**9576** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.001, promovido por doña Pilar Castellote Atance, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como funcionaria interina con anterioridad a su ingreso en concepto de funcionaria de carrera en la Administración del Estado, y cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Iona Pilar Castellote Atance, funcionario del Cuerpo General Auxiliar con destino en el Ministerio de Trabajo, contra la desestimación tácita, por silencio administrativo, de recurso de reposición promovido ante la Dirección General de la Función Pública respecto a Resolución de dicho Centro Directivo de 13 de abril de 1970, que le denegó petición formulada sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como funcionario interino desde el 8 de septiembre de 1962 hasta el 7 de diciembre de 1969, con anterioridad a su ingreso en concepto de funcionario en propiedad de la Administración Civil, debemos declarar y declaramos que las Resoluciones recurridas son conformes a derecho y quedan válidas y subsistentes, absolviéndose a la Administración de la demanda las pretensiones, sin hacerse especial declaración sobre imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**9577** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 14 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 19.830, promovido por don Manuel Villalta García, sobre reconocimiento de antigüedad al servicio de la Administración como Topógrafo, procedente de Tánger, dependiente de la Presidencia del Gobierno, y cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso administrativo, entablado por don Manuel Villalta García, contra la desestimación presunta de la petición que en 22 de enero de 1970 dirigió a la Presidencia del Gobierno, debemos declarar y declaramos la nulidad de dicho acto presunto por ser contrario a derecho, reconociendo el que asiste al recurrente para que, a todos los efectos, incluso al de trienios, se considere como fecha inicial de los servicios prestados en propiedad a la Administración la 21 de enero de 1947, de su ingreso en la de Tánger, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración así como a adoptar las medidas conducentes a que tenga efectividad, sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**9578** *RESOLUCION de la Subsecretaria de la Presidencia del Gobierno sobre cumplimiento de la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada en fecha 19 de febrero de 1974 por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.018, promovido por doña María Lloveras Moreno, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados como funcionario interino con anterioridad a su ingreso en el Cuerpo, y cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María Lloveras Moreno contra la Resolución del Director General de la Función Pública de 13 de abril de 1970, y la tácita denegatoria del recurso de reposición, que rechazaron la petición de la demandante, de reconocimiento del tiempo servido con carácter interino, antes de su ingreso en el Cuerpo General Auxiliar al que ahora pertenece, Resoluciones que confirmamos al ser con-

formes al ordenamiento jurídico, sin imposición de las costas causadas en este proceso.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 25 de marzo de 1974.—El Subsecretario, José Manuel Romay Beccaria.

Excmos. Sres. ...

**MINISTERIO DE JUSTICIA****9579** *ORDEN de 15 de marzo de 1974 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al penado Abbes Ait Kadi, informado por la Comisión Penitenciaria del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 9 de marzo de 1973 al referido penado en condena impuesta en causa número 82 de 1970, del Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional a partir del día 20 de abril de 1973 en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1974.

RUIZ-JARABO

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

**9580** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Julián Juste y González-Benard la rehabilitación en el título de Marqués de Miana.*

Don Julián Juste y González-Benard ha solicitado la rehabilitación del título de Marqués de Miana, concedido a don Tomás de Pomar en 11 de octubre de 1706; y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 4 de junio de 1948 y Decreto de 1 de junio de 1962, se señala el plazo de tres meses a partir de la publicación de este edicto para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**9581** *RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se convoca a don Alfredo Rodríguez del Valle, don Alberto Carlés Blat, don Fernando del Valle Lersundi y don Francisco Javier del Valle Grau en el expediente de rehabilitación del título de Conde de San Buenaventura.*

Don Alfredo Rodríguez del Valle, don Alberto Carlés Blat, don Fernando del Valle Lersundi y don Francisco Javier del Valle Grau han solicitado la rehabilitación en el título de Conde de San Buenaventura, lo que de conformidad con lo que dispone el número 25 de la Real Orden de 21 de octubre de 1922, se anuncia para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este edicto, puedan alegar los interesados lo que crean convenir a sus respectivos derechos.

Madrid, 23 de abril de 1974.—El Subsecretario, José del Campo.

**MINISTERIO DEL EJERCITO****9582** *ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, dictada con fecha de 11 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaac Barrio Rigadas.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valencia, entre partes, de una como demandante, don Isaac Barrio Rigadas, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdos de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 23 de mayo de 1973 y 2 de julio de igual año,

denegatorios de ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorífico, se ha dictado sentencia con fecha 11 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Isaac Barrio Rigadas, contra el acuerdo de la Dirección General de Reclutamiento y Personal del Ministerio del Ejército de 23 de mayo de 1973, que rechazaba su petición de ascenso al empleo de Teniente Coronel Honorífico, y de 2 de julio de igual año, que desestimaba la reposición formulada, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los acuerdos impugnados, absolviendo en consecuencia a la Administración de las pretensiones deducidas, todo ello sin expresa imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

9583

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 21 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Carrera Pinedo.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una como demandante, don Víctor Carrera Pinedo, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 3 de julio y 22 de agosto de 1973, que le denegaron el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por don Víctor Carrera Pinedo, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1973, desestimatoria de recurso de reposición contra la de 3 de julio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al Ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmando las; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

9584

ORDEN de 23 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Burgos, dictada con fecha 21 de marzo de 1974, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Delgado Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Burgos, entre partes, de una como demandante, don Julián Delgado Martín, representado por el Procurador don Manuel García Gallardo, bajo la dirección de Letrado, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 25 de junio y 22 de agosto de 1973, denegatorias de reconocimiento y abono de complemento de destino por responsabilidad, se ha dictado sentencia con fecha 21 de marzo de 1974, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, promovido por don Julián Delgado Martín, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de fecha 22 de agosto de 1973, desestimatoria de recurso de reposición, contra la de 25 de junio anterior, que denegó el reconocimiento y abono de comple-

mento de destino por responsabilidad, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones se ajustan al Ordenamiento jurídico y, por lo mismo, son válidas y eficaces, confirmando las; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1974.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE MARINA

9585

ORDEN de 23 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 21 de noviembre de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Juan J. Vergés Mora.

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Funcionario civil del Cuerpo General Administrativo don Juan J. Vergés Mora, contra las resoluciones del Ministerio de Marina de 4 de junio y 23 de diciembre de 1970, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 21 de noviembre de 1973, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan J. Vergés Mora contra las resoluciones del Jefe del Departamento de Personal del Ministerio de Marina, fechas 4 de junio y 23 de diciembre de 1970, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, y sin costas.»

Madrid, 23 de febrero de 1974.

PITA DA VEIGA

## MINISTERIO DE HACIENDA

9586

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 10 de mayo de 1974

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1) .....	57,258	57,428
1 dólar canadiense .....	59,468	59,702
1 franco francés .....	11,849	11,897
1 libra esterlina .....	138,959	139,801
1 franco suizo .....	19,881	19,985
100 francos belgas .....	153,075	153,941
1 marco alemán .....	23,649	23,768
100 liras italianas .....	9,189	9,211
1 florin holandés .....	22,353	22,463
1 corona sueca .....	13,532	13,605
1 corona danesa .....	9,851	9,897
1 corona noruega .....	11,009	11,062
1 marco finlandés .....	15,721	15,811
100 chelines austríacos .....	319,163	321,905
100 escudos portugueses .....	237,191	238,883
100 yens japoneses .....	20,622	20,720

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.